

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACION FFPACIENTE Y FUNDACION DE LA  
UNIVERSIDAD EUROPEA**

En Villaviciosa de Odón, a 30 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Maria Marco Gimeno en su calidad de apoderado de la **FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA** provista de con C.I.F.: G-82986159 (en lo sucesivo la "FUNDACIÓN"), con domicilio social, en la calle del Tajo, S/N, Urbanización El Bosque, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).

Y, de otra parte, D. Pedro José Soriano Martín, en su calidad de Presidente de la Asociación FFPaciente provista de CIF Nº G87946471 y con domicilio a estos efectos en AV Menéndez Pelayo, 93, en adelante la "ASOCIACION FFPaciente".

A los efectos de este documento la Asociación FFPaciente y la **FUNDACIÓN** serán denominadas conjuntamente como "las Partes".

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

**EXPONEN**

- I. Que la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es la de cooperar para el cumplimiento de los fines de la Universidad Europea de Madrid, de la Universidad Europea de Canarias y la Universidad Europea de Valencia colaborando especialmente en la extensión de su prestigio y en el desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la docencia y de la investigación, al fomento y la difusión del estudio y de la calidad de la enseñanza, de la ciencia, de la cultura y del deporte, a la asistencia y mejora de la gestión universitaria, al estímulo de la comunidad universitaria, singularmente de sus profesores y estudiantes, así como a la interrelación entre la universidad y la sociedad, en todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural.  
Asimismo, la Fundación perseguirá entre sus fines la cooperación al desarrollo y potenciar el emprendimiento social.
- II. Que LA ASOCIACION FFPaciente es una Asociación sin animo de lucro cuyo fin social es:

- a. Constituirse como un foco de desarrollo de acciones que integren las diferentes visiones que desde la perspectiva profesional y de los pacientes puedan existir con respecto al manejo de la salud o gestión de la enfermedad, y siempre basadas en evidencias científicas.
- b. Fomentar y defender los intereses de los pacientes y cuidadores.
- c. Sensibilizar, fomentar y divulgar acciones y estudios que ayuden en la generación de conocimiento y facilitar la adquisición de competencias, en el manejo de la salud, con el fin de que este pueda ser trasladado a pacientes, familiares y sociedad en general.
- d. Contribuir de manera significativa a integrar las redes sociales en particular y las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en general como canales de comunicación activa, eficaz y colaborativa, entre pacientes, familiares, cuidadores y/o profesionales procedentes de las distintas disciplinas sanitarias.
- e. Fomentar la relación entre enfermero/a y paciente.
- f. Colaborar con otras asociaciones, organismos públicos y/o privados, así como con cualquier otra organización que realice acciones coincidentes con los fines de FFPaciente.
- g. Obtener el conocimiento de recurso básico de atención especializada, dentro de las redes sociales comunitarias, por parte de las instituciones, organismos y entidades sociales tanto públicas como privadas.
- h. Obtener el reconocimiento de asociación en el área social, sanitaria, formativa, voluntariado y dependencia.
- i. Fomentar y formar voluntariado comprometido dentro y fuera de la asociación.

Que la **FUNDACIÓN** tiene entre sus proyectos del Area de Salud, la denominada **ESCUELA DE PACIENTES DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA** que lleva a cabo acciones encaminadas a prestar un servicio a la comunidad de capacitación en salud, enmarcado en la responsabilidad social de la **FUNDACIÓN**.

- III. Que la **FUNDACIÓN** y **LA ASOCIACION FFPaciente** han venido manteniendo conversaciones para colaborar en la Escuela de Pacientes de la Fundación de la Universidad Europea, motivo por el cual las Partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración ("el Convenio") que se regirá con arreglo a lo dispuesto en las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones en que las Partes colaborarán en la **ESCUELA DE PACIENTES DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA**.

Para ello, las Partes se comprometen de forma conjunta a:

- La organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por

ambas entidades.

- Intercambio de información y documentación.

En particular, la FUNDACION podrá colaborar en eventos y jornadas organizados por la ASOCIACION FFPaciente y en el caso de que sea precisa la financiación de las mismas, suscribirán un Adenda al presente en el que las Partes pactarán con carácter previo y por escrito los terminos y condiciones de la Colaboración específica.

La FUNDACIÓN, asimismo, se compromete a colaborar en la organización y difusión de las actividades de la ASOCIACIÓN FFPaciente, que pudieran tener lugar en las instalaciones de la Universidad Europea.

Por su parte, LA ASOCIACION FFPaciente se compromete a:

- Colaborar con el responsable de la ESCUELA DE PACIENTES, organizar sesiones divulgativas y de sensibilización social, talleres de formación y capacitación específica, colaboración en proyectos de investigación y celebración de eventos destinados a pacientes u organizaciones de pacientes, proyectos, todos ellos, alineados con los objetivos de responsabilidad social de la FUNDACIÓN.
- Poner en marcha de las actividades patrocinadas por la ESCUELA, así como tutelar y vigilar el desarrollo de las mismas, de manera que sean satisfechos los objetivos docentes planteados en la programación.
- Difundir las actividades patrocinadas por la ESCUELA.
- Mantener informados a los responsables de la ESCUELA de la marcha de las actividades, así como de los problemas que pudiera tener cualquiera de los participantes en el cumplimiento de su programa de aprendizaje práctico.
- Elaborar el presupuesto detallado de las actividades y destinar el importe recibido a las partidas previamente acordadas por escrito con los responsables de la ESCUELA.
- Cumplir la legislación vigente respecto de las obligaciones de Protección de Datos.

El presente Convenio de Colaboración no tendrá contraprestación económica entre las partes.

#### **SEGUNDA.- PLAZO.-**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración anual desde la fecha de formalización del mismo. Dicho plazo será renovado de forma automática por idéntico plazo salvo que las partes manifiesten su intención de darlo por finalizado con preaviso de 30 días.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ASOCIACION FFPaciente.-**

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, **LA ASOCIACION FFPaciente** deberá observar las siguientes obligaciones adicionales:

1. **LA ASOCIACION FFPaciente** y su personal se comprometen a seguir fielmente y en todo momento las instrucciones que reciban del personal de la **FUNDACIÓN**, y a velar para que todos los asistentes a la actividad de la que se trate hagan lo propio.
2. **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** deberá notificar con el suficiente preaviso a la **FUNDACIÓN** cualquier cambio o modificación, de cualquier tipo, que afecte o pueda afectar, directa o indirectamente, la celebración de la actividad programada.

#### **CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección [di@FUNDACIONeuropea.es](mailto:di@FUNDACIONeuropea.es). Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

#### **QUINTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

En caso de que fuese necesario para la actividad objeto de Colaboración, la **FUNDACIÓN**, de conformidad con el RD 17/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se compromete a informar y dar instrucciones a **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** sobre las condiciones de riesgo del Campus de la Universidad Europea y la forma de actuación frente a emergencias, **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** obligándose a trasladar dicha información a sus respectivos trabajadores, socios y a las personas asistentes al Curso.

**LA ASOCIACION FFPaciente** se compromete a adoptar las medidas oportunas para cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales vigente de conformidad con los procedimientos aprobados por la **FUNDACIÓN**, y a seguir las instrucciones que en este sentido le proporcione el personal de la **FUNDACIÓN**.

La **FUNDACIÓN** se reserva el derecho a resolver el Convenio en caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.

#### **SEXTA.- FUERZA MAYOR.-**

Ninguna de las Partes será responsable de los perjuicios que pueda causar a la otra parte en el supuesto de que no pudiera cumplir sus obligaciones derivadas de este Convenio por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

#### **SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.-**

Toda comunicación que las Partes deban hacerse con motivo del Convenio deberá ser realizada por cualquier medio que permita obtener prueba de su recepción por el destinatario, a los domicilios señalados en el encabezamiento del Convenio. A los efectos de esta Cláusula, cualquier cambio de domicilio tendrá que ser notificado de inmediato a la contraparte.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-**

En caso de que fuese necesario para la actividad objeto de Colaboración la cesión de las instalaciones de la Universidad Europea, la **FUNDACIÓN** no se responsabiliza en modo alguno del posible uso indebido de las instalaciones que puedan efectuar la ASOCIACION FFPaciente, cuyos desperfectos correrán a cargo de ésta, siempre y cuando dichos desperfectos no sean consecuencia de vicios ocultos en las instalaciones, falta de mantenimiento o acciones de conservación directamente imputadas al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repetición por **LA ASOCIACION FFPaciente** contra el causante de los mismos, e igualmente se declina cualquier responsabilidad por posibles defectos en los suministros eléctricos, agua potable o de cualquier otra naturaleza.

De igual manera, **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** es el único responsable de las actividades, y mantendrá a la **FUNDACIÓN** indemne de cualquier daño que pudiera sufrir cualquiera de los trabajadores, como consecuencia de las citadas actividades culturales, académicas o formativas organizadas por **LA ASOCIACIÓN FFPaciente**, siendo esta la única responsable de los mismos.

**LA ASOCIACIÓN FFPaciente** se compromete a tener vigente para la celebración de las actividades, un seguro que cubra los posibles riesgos de las actividades organizadas por la misma y que **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** vaya a realizar dentro de las instalaciones de la **FUNDACIÓN**. Caso de que **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** resulte que no posee el mencionado Seguro, correrá con todos los daños y perjuicios que se pudiesen producir sin perjuicio de que la **FUNDACIÓN** pueda repetir contra **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** cuantas acciones legales estime oportunas para la defensa de sus intereses por los daños causados. La ausencia de provisión del citado Seguro, será causa inmediata de resolución del presente Convenio por parte de la **FUNDACIÓN** sin que corresponda posterior devolución de cantidades abonadas ni indemnización alguna a **LA ASOCIACIÓN FFPaciente**.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.-**

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos, sin que ello implique la concesión de una licencia sobre la marca.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

#### **DÉCIMA.- CODIGO ETICO**

Todos los empleados y personal designados para la ejecución del presente contrato por parte de **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** deberán cumplir el Código de Ética y Conducta (el Código) del Grupo Laureate que se encuentra en la página web "[www.laureate.net](http://www.laureate.net)", quedando obligados a revisar las posibles actualizaciones del Código en unos plazos razonables.

A estos efectos, **LA ASOCIACIÓN FFPaciente** declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente contrato sean conscientes de la obligación anteriormente referida así como declara ser el único responsable de su cumplimiento

#### **UNDECIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-**

El presente Convenio se regirá por las Leyes españolas.

Todas las cuestiones, controversias o diferencias de cualquier clase que puedan originarse entre las Partes directa o indirectamente en relación con este Convenio se resolverán mediante el

sometimiento de la controversia a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



---

**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA**  
P.p. Dña. Maria Marco Gimeno

---

**LA ASOCIACIÓN FFPaciente**  
P.p. D. Pedro José Soriano Martín



Fundación  
Universidad  
Europea



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO POR LA ASOCIACION  
FFPACIENTE Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA**

En MADRID, a 30 de Octubre de 2018

LA ASOCIACION FFPaciente y la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA han concluido un Convenio de Colaboración con fecha 30 de octubre de 2018, en adelante, el Convenio de Colaboración.

El presente Anexo establece el acuerdo entre las partes para llevar a cabo la siguiente Colaboracion especifica:

Nombre de la actividad: Formación habilidades digitales para pacientes

Objeto: Proporcionar a las asociaciones de pacientes los conocimientos necesarios para mejorar las competencias de información y comunicación por medio del uso y manejo de las redes sociales.

Fecha: 29, 30 y 31 de octubre de 2018

Lugar de realización: Colegio de enfermería

Importe económico: 4.346€

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia a la cuenta que indique el PROVEEDOR y de conformidad con los plazos máximos establecidos al efecto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, para el año 2016 y siguientes es de 60 días desde la fecha factura.

Todas las facturas a nombre de la Fundación de la Universidad Europea, deberán remitirse a:

EUROPEAN SERVICE CENTER, Universidad Europea, Avenida de Fernando Alonso, 8, 28108 Alcobendas – Madrid.

En todas las facturas deberá hacer constar como mínimo los siguientes datos en un lugar visible. De otra forma la factura les será devuelta automáticamente:

- Nº de pedido que se facilitó al proveedor en el proceso de contratación.
- Texto suficientemente claro de los bienes y/o servicios suministrados.

Es responsabilidad del proveedor recabar esta información del European Service Center cuando les encarguen cada trabajo. La dirección a la que los proveedores deben redirigir sus consultas en relación a facturación es [e.servicecenter@laureate.net](mailto:e.servicecenter@laureate.net)

La presente Adenda modifica el Contrato de Colaboración suscrito entre las partes única y exclusivamente en lo expresamente previsto en el mismo, manteniéndose el Convenio invariable en todo lo demás.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos, suscriben las Partes el presente Anexo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



---

**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA**  
P.p. María Marco Gimeno



---

**LA ASOCIACIÓN FFPaciente**  
P.p. D. Pedro José Soriano Martín